



## **USO DE LOS ROPAJES ACADEMICOS**

Ocasiones: el ropaje académico, sin capucha, puede llevarse en toda ocasión; completo debe usarse cuando se otorguen Grados académicos y cuando lo prescriba en la invitación al acto el Rector o el Canciller, o bien el Decano o el Maestrescuela de un Colegio Universitario para las reuniones colegiales. En la respectiva convocatoria o invitación se indicará "Ropaje Académico", para informar que él debe ser usado en la ocasión.

Quiénes pueden usar el ropaje académico: de pleno derecho lo llevan los graduados de la Universidad: Bachiller, Licenciado, Maestro, Licentia Docendi, Catedrático, Doctor y Doctor Honoris Causa.

Los estudiantes, antes de obtener Grados, podrán vestir solo la toga corta (hasta la rodilla), sin beca ni capucha. El personal administrativo de la Universidad que no posea Grados vestirá los ropajes del Bachiller, con toga y sin beca.

Los miembros del Senado Académico y de los Consejos Académicos usarán el ropaje académico de los Maestros. Los miembros de los Consejos Académicos vestirán como los miembros del Senado Académico.

(Puede ser usado el ropaje de la Universidad o bien el de otras Universidades, si en ella se ostenta un Grado académico mayor)